



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060126465

Fecha: 26/11/2020

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2019060034860 del 10/04/2019 en el sentido de **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R EL QUINTERO** (DANE 205079000699), **DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EL CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO (DANE 205079000362) ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 112804 del 16/06/2014, *“Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin vigencia unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia...”*

El Artículo 1° de la Resolución Departamental S2019060034860 del 10/04/2019 *“modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° 112804 del 16 de junio de 2014, en el sentido de anexar las siguientes sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio de Barbosa – Antioquia:*

Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205079000303	LA CHAPA	Rural	VDA LA CHAPA
205079000214	EL VIENTO	Rural	VDA EL VIENTO
205079000818	ABRAHAM RIOS	Rural	VDA LA CHAPA PARTE ALTA
205079000699	EL QUINTERO	Rural	VDA QUINTERO
205079000176	LAS PEÑAS	Rural	VDA LAS PEÑAS
205079000036	GRACIANO	Rural	VDA GRACIANO
205079000834	VALLECITOS	Rural	VDA VALLECITOS
205079000613	DOS QUEBRADAS	Rural	VDA DOS QUEBRADAS

La Dirección de Cobertura mediante Radicado N° 2020020046651 del 09/11/2020, solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación *“Solicitud Cierre y custodia de Libros Reglamentarios de una sede de Establecimiento Educativo”*. En el concepto se lee: *“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Barbosa; solicitamos realizar el siguiente cierre temporal y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventarios de una sede educativa de dicho Municipio así: Sede CER EL QUINTERO, Código DANE 205079000699), que pertenece al CER PLATANITO Código DANE 205079000362; los Libros Reglamentarios e inventarios quedan en custodia del CER PLATANITO. El Concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por el Secretario de Educación Municipal. Se anexa oficio del Alcalde Municipal...”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Cobertura procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifica la Resolución Departamental N° S2019060034860 del 10/04/2019, en el sentido **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R EL QUINTERO** (DANE 205079000699), **DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PLATANITO (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S2019060034860 del 10/04/2019, en el sentido **CLAUSURAR** la Sede **C.E.R EL QUINTERO** (DANE 205079000699), **DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de las **Resoluciones Departamentales N° 112804 del 16/06/2014 y N° S2019060034860 del 10/04/2019**, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º.- En todos los documentos que expida **EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde al Director (a) **DEL CENTRO EDUCATIVO CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5º.- Notificar a través de la **Dirección Asuntos Legales - Educación**, de esta Secretaría la presente Resolución al Director (a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO** (DANE 205079000362) del Municipio No Certificado de **BARBOSA** – Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Noviembre 19 de 2020
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica		25-11-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García – Directora Jurídica		25-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.